



RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2022, del Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (ceiA3), por la que se convocan Ayudas a la Movilidad Internacional a países asociados para estudiantes de DOCTORADO a realizar en el año 2022 en el marco del Programa Erasmus+ de la Comisión Europea (Proyecto KA107)

El Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (ceiA3), constituido por agregación de las Universidades españolas de Almería (UAL), Cádiz (UCA), Córdoba (UCO), Huelva (UHU) y Jaén (UJA), tiene por objeto la modernización e internacionalización de estas universidades, alcanzando un nivel de excelencia en todas sus actividades.

El Coordinador General del Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario (ceiA3), en virtud de las competencias que le atribuyen los Estatutos del Consorcio, y previo informe de la Comisión Consultiva de Internacionalización, resuelve publicar la presente convocatoria de ayudas para la realización de estancias para estudiantes de Doctorado, durante el segundo cuatrimestre del curso 2021/22, en el marco del Proyecto Erasmus+ KA107, hacia Países Asociados.

Este programa se desarrolla gracias a la aprobación por parte de la Comisión Europea de las actividades de organización de la movilidad y de la distribución de la ayuda financiera correspondiente por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) dentro del Programa Erasmus+, aprobado por el Parlamento Europeo para el marco presupuestario 2014-2020, que entró en vigor el 1 de enero de 2014. El nuevo programa Erasmus+ se enmarca en las estrategias Europa 2020, Educación y Formación 2020 y Rethinking Education y engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte.

Dadas las limitaciones temporales existentes para la ejecución y justificación del proyecto en el que se enmarcan las movilidades, la presente convocatoria se tramitará de acuerdo con el procedimiento de urgencia, de acuerdo con el art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. OBJETO DE LA AYUDA

- 1.1. El objeto de la presente convocatoria será la concesión de 4 ayudas económicas a estudiantes de Doctorado para la realización de estancias de una duración mínima de 3 meses cada una, a desarrollar hasta el 31 de julio de 2022, distribuidas en diferentes países asociados (Marruecos y Uruguay) en el marco del programa Erasmus+. El número de plazas concedidas podrá verse incrementado si se recibiera financiación adicional durante el desarrollo del proyecto.
- 1.2. Para fomentar la participación de personas con necesidades especiales, se reservará un cupo de 1 plaza para la que tendrán prioridad las personas solicitantes que cumplan con pertenecer a ese grupo (Anexo IV)

Código Seguro De Verificación:	ZoxEN9H6HhxMcnPMndW/SA==	Fecha	08/03/2022	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de dici	te documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga			
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/ZoxEN9H6HhxMcnPMndW/SA==	Página	1/12	







2. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

- 2.1. La relación de plazas y destinos disponibles se relacionan en el Anexo I de la presente convocatoria. Las plazas son ofertadas según los acuerdos interinstitucionales firmados entre el ceiA3 y las universidades socias. Los solicitantes deberán materializar un contacto previo con la universidad de destino en la que deseen realizar su movilidad, que se plasmará en la emisión de una carta de aceptación por parte de la institución donde se indiquen las fechas previstas de la estancia, que deberán adecuarse a los plazos establecidos en la convocatoria.
- **2.2.** Las movilidades tendrán una **duración mínima de 3 meses** (90 días). Aquellos participantes que incumplan este periodo mínimo perderán el derecho a recibir toda ayuda económica, y tendrán la obligación de reintegrar las cantidades percibidas.
- 2.3. Debido a que estas movilidades deben estar orientadas a la realización de actividades y/o desarrollo de investigación conducente a la elaboración de la Tesis Doctoral, esta no puede haber sido depositada y/o defendida públicamente antes de que se lleve a cabo la movilidad.
- 2.4. Las estancias podrán desarrollarse hasta el 31 de julio de 2022, y en cualquier caso deberán iniciar tras la resolución definitiva de la presente convocatoria. Excepcionalmente podrán financiarse duraciones superiores a tres meses, siempre que exista disponibilidad presupuestaria y previa autorización del organismo concedente de la subvención, y en todo caso, dentro del periodo establecido. En caso de períodos inferiores el estudiante deberá devolver el importe íntegro de la ayuda recibida. La dotación económica final, en todo caso, será la correspondiente al tiempo real de estancia física del participante en la universidad de destino, que será acreditado mediante el Certificado Final de Estancia. Los periodos de movilidad virtual no serán subvencionables.
- **2.5.** La fecha inicial de la movilidad será el primer día en que el beneficiario esté presente en la universidad de destino, y el último día de la movilidad será el último día en el que el beneficiario esté presente en la misma. Estas fechas se indicarán en el correspondiente certificado de estancia. A efectos de cálculo de la duración de la movilidad, no se tendrán en cuenta los días de viaje.
- **2.6.** Se podrán desarrollar estancias tanto en modalidad presencial como combinada, según las directrices establecidas por la UE y el SEPIE, y previo acuerdo con las universidades de destino. Estas modalidades se definen de la siguiente manera:
 - a) <u>Movilidad presencial</u>: estancia presencial en la universidad de destino durante la duración total de la movilidad.
 - b) Movilidad combinada: combinación de periodos de movilidad presencial (mínimo 60 días) en el país de destino con movilidad virtual (máximo 30 días) desde el país de envío.
- 2.7. En caso de fuerza mayor relacionado con la evolución de la pandemia COVID-19, la

Código Seguro De Verificación:	ZoxEN9H6HhxMcnPMndW/SA==	Fecha	08/03/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de dici	embre, de firma e	electrónica.
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/ZoxEN9H6HhxMcnPMndW/SA==	Página	2/12







duración de la movilidad física puede reducirse o cancelarse y ser sustituida por una ampliación de la movilidad virtual.

- 2.8. Los estudiantes de movilidad recibirán:
 - 2.8.1. Una ayuda económica para sufragar los costes de manutención durante el período de movilidad presencial en el país de destino, por un importe de 700€ mensuales (hasta 2.100€ en total).
 - **2.8.2.** Un importe único en concepto de **bolsa de viaje**. La cantidad viene establecida por el SEPIE en función de la distancia existente entre las universidades de origen y de destino, calculada mediante el <u>Calculador de distancias</u> oficial que la Comisión Europea pone a disposición a tal efecto:

PAÍS	BANDA DE DISTANCIA	IMPORTE BOLSA DE VIAJE
Marruecos	Entre 100 y 499 km	180 €
	Entre 500 y 1.999 km	275 €
Uruguay	8.000 km o más	1.500 €

- 2.9. Estos importes podrán verse aumentados para aquellas personas con necesidades especiales que soliciten ayuda especial o adicional en los términos del Anexo IV. La cifra final de ayudas especiales/adicionales disponibles queda condicionada a disponibilidad presupuestaria.
- **2.10.** El estudiante seleccionado podrá seguir disfrutando de las becas u otras ayudas financieras que reciba por parte del Estado español, la Comunidad Autónoma u otras fuentes de financiación. Sin embargo, esta ayuda económica será incompatible con otras subvenciones europeas para el mismo fin y durante el mismo periodo.
- **2.11.** En ningún caso el estudiante viajará a la Universidad de Destino sin haber formalizado el "Acuerdo de Aprendizaje", que deberá ser suscrito y firmado por el interesado, su tutor en la Universidad de origen, y su coordinador/tutor en la Universidad de destino. Copias de dicho Acuerdo de Aprendizaje deberán quedar en poder de los coordinadores en las universidades de origen y destino, y en la oficina ceiA3 de la universidad de origen. Además, se podrán hacer modificaciones a dicho acuerdo en los plazos establecidos para ello.

La concesión definitiva de la ayuda de movilidad queda supeditada a la aceptación definitiva del el/la estudiante por parte de la universidad de destino, en base a su normativa interna.

3. REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES

3.1. Ser ciudadano/a de un Estado miembro de la Comunidad Europea o de cualquier otro

Código Seguro De Verificación:	ZoxEN9H6HhxMcnPMndW/SA==	Fecha	08/03/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de dici	embre, de firma e	electrónica.
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/ZoxEN9H6HhxMcnPMndW/SA==	Página	3/12







Estado que participe en las acciones correspondientes al Programa ERASMUS + o bien, personas oficialmente reconocidas por España como residentes, refugiados o apátridas, siempre que su permiso de residencia tenga validez temporal durante todo el período de movilidad.

- 3.2. Estar matriculado/a durante el curso académico 2021/22 en una de las universidades andaluzas pertenecientes al ceiA3: Universidad de Almería (UAL), Universidad de Cádiz (UCA), Universidad de Córdoba (UCO), Universidad de Huelva (UHU) o Universidad de Jaén (UJA), en alguna de las titulaciones oficiales de Doctorado adscritas al ceiA3.
 La oferta completa de Programas de Doctorado adscritos al ceiA3 puede consultarse en el siguiente enlace: http://www.ceia3.es/formacion/doctorado/
- **3.3.** No haber disfrutado de otras ayudas de movilidad Erasmus+ durante los estudios de Doctorado por un periodo total de duración **superior a 9 meses.**
- 3.4. En el caso de <u>las plazas con requisito de idioma</u> (ver Anexo I), tener acreditado un nivel de idiomas mínimo correspondiente a B1 según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en el momento de presentar la solicitud. A estos efectos, sólo se considerarán válidos los certificados oficialmente admitidos por la universidad a la que pertenece el solicitante en base a su normativa. Los certificados oficialmente reconocidos pueden consultarse en el Anexo III.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse a fecha de finalización del plazo de solicitudes.

4. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

- **4.1.** El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día posterior a la publicación de la presente convocatoria en la página web del ceiA3 y permanecerá abierto hasta el próximo **25 de marzo de 2022**.
- 4.2. Forma de presentación de solicitudes: deberá completarse el formulario electrónico disponible en la web de la convocatoria. Esta aplicación generará un archivo pdf de solicitud que deberá imprimirse y firmarse para su posterior presentación junto al resto de documentación acreditativa. La cumplimentación online del formulario no supone la presentación formal de la solicitud, por lo que la admisión al proceso de selección no se hará formal hasta que presente este documento, junto al resto de documentación requerida, mediante alguno de los medios descritos en el siguiente párrafo.
- **4.3.** Lugar de presentación de solicitudes: el formulario de solicitud, junto al resto de documentación acreditativa, deberán presentarse a través de alguna de las siguientes vías:
 - a) En el Registro General de la universidad donde esté cursando sus estudios
 - b) A través del **Registro Electrónico** en la sede de administración electrónica de la universidad en la que esté realizando sus estudios (consultar Anexo II). En caso de

Código Seguro De Verificación:	ZoxEN9H6HhxMcnPMndW/SA==	Fecha	08/03/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de dici	embre, de firma e	electrónica.
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/ZoxEN9H6HhxMcnPMndW/SA==	Página	4/12







- escoger esta opción, se recomienda <u>adelantar el justificante de presentación</u> por correo electrónico al técnico ceiA3 de la universidad correspondiente.
- c) A través de **cualquier otro medio establecido en el art.16.4 de la Ley 39/2015,** de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ser **remitidas al Vicerrectorado/Servicio/Oficina de Relaciones Internacionales** de la universidad de origen del estudiante correspondiente. La dirección de los distintos Registros Generales de las universidades que componen el ceiA3 se encuentra en el **Anexo II** de la presente convocatoria.

5. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- **5.1.** La solicitud presentada deberá incluir la siguiente documentación:
 - a) Formulario de solicitud que permitirá elegir hasta un máximo de tres países de destino por orden de prioridad, debidamente cumplimentado y firmado, según el modelo generado por el formulario online.
 - b) Copia del DNI/NIE o documento equivalente (para los ciudadanos de la Unión Europea), o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países. Quienes ostenten la condición de refugiados, apátridas o residentes, habrán de aportar la documentación justificativa que lo acredite.
 - c) Copia de la matrícula en estudios de Doctorado ceiA3 durante el curso académico 2021/2022.
 - d) Certificación Académica actualizada, con indicación de la nota media, a fecha de presentación de la solicitud, de la titulación de Grado (o equivalente) que dio acceso a los estudios de posgrado. Se aceptarán informes impresos generados por las plataformas informáticas de las distintas universidades.
 - e) Certificación Académica actualizada, con indicación de la nota media, a fecha presentación de la solicitud, de los estudios que dieron acceso al Doctorado (estudios de Máster o equivalentes). Se aceptarán los informes impresos generados por las plataformas informáticas de las distintas universidades
 - f) Carta/s de aceptación de la Universidad de destino en la cual desea realizar la estancia. Este documento deberá incluir las fechas estimadas de realización de la estancia y deberá estar firmada por el tutor en la institución de destino.
 - g) Copia de la Acreditación oficial del nivel de idioma (únicamente en el caso de que <u>así</u> <u>lo requiera la universidad de destino</u>, ver Anexo I).

Aquellos estudiantes cuya <u>lengua materna</u> sea una de las lenguas oficiales del país de destino y que soliciten plaza en una universidad con requisito de idioma, deberán presentar una **declaración jurada** en la que lo indiquen y aportar documentación que lo sustente (pasaporte, certificado de nacimiento propio o de algún progenitor, acreditación de haber cursado estudios de primaria/secundaria

Código Seguro De Verificación:	ZoxEN9H6HhxMcnPMndW/SA==	Fecha	08/03/2022
Normativa	te documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/ZoxEN9H6HhxMcnPMndW/SA==	Página	5/12







en país de origen...).

- h) Copia de los méritos alegados en el formulario de solicitud. Para justificar las publicaciones científicas será necesario adjuntar la primera y última página del artículo. Para comunicaciones a congresos, se adjuntarán certificados de asistencia y/o presentación. Sólo se tendrán en cuenta aquellos méritos en los que la persona solicitante figure como primer o segundo autor.
- **5.2** Cada solicitante podrá presentar **una única solicitud** en la que podrá adjuntar una o varias cartas de aceptación de los destinos que se le hayan proporcionado.
- **5.3** Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, el ceiA3 podrá requerir a los solicitantes la presentación de cualquier otra documentación adicional distinta a la indicada que pudiera resultar necesaria para el proceso de selección.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

6.1. Para la selección de los/as candidatos/as se establece el baremo que se indica a continuación. La puntuación máxima por participante será de **30 puntos**.

a) No haber disfrutado de una beca de movilidad Erasmus+ durante los cursos académicos, 2019/2020, 2020/2021 o 2021/22. Hasta 5 puntos	Se restarán 2.5 puntos por cada movilidad disfrutada en este apartado
b) Expediente académico de Grado/Licenciatura:Hasta 5 puntos	Se tomará la nota media global del expediente académico de los estudios de Grado (o Licenciatura, en su caso) obtenida con base en la escala numérica de 0-10 del RD 1125/2003
c) Expediente académico de Máster o titulación equivalente Hasta 5 puntos	Se tomará la nota media global del expediente académico de los estudios que dieron acceso al Doctorado (Máster o equivalente), obtenida con base en la escala numérica de 0-10 del RD 1125/2003.
d) Méritos científicos: Hasta 10 puntos	Seconsiderarán: - Publicaciones en revistas científicas en las que el solicitante aparezca como primer autor, o segundo si su director/a aparece el primero: hasta 1 punto por publicación.
e) Conocimiento de idiomas extranjeros: Hasta 5 puntos	Se puntuará si se aporta una acreditación oficial mínima de B1 según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. En el caso de que se soliciten plazas que requieran determinado nivel en un idioma, sólo se otorgará puntuación por niveles superiores al requerido en dicho idioma. - B1: 1 punto - B2: 2 puntos - C1: 4 puntos - C2: 5 puntos Sólo se considerarán válidas las acreditaciones contenidas en el Anexo III de la convocatoria. La Comisión de Selección queda facultada para determinar la validez de los certificados de idiomas no contemplados en dicho Anexo.

Código Seguro De Verificación:	ZoxEN9H6HhxMcnPMndW/SA==	Fecha	08/03/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de dici	embre, de firma e	electrónica.
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/ZoxEN9H6HhxMcnPMndW/SA==	Página	6/12







6.2. Los empates en la puntuación se resolverán dando prioridad a estos criterios en el orden en el que aparecen. Si persistiese el empate, se dirimiría en función de la antigüedad en el Programa de Doctorado; si todo esto no resolviese el empate, se decidirá por sorteo.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS

- 7.1. Se constituirá una Comisión de Selección cuya función será evaluar si los candidatos reúnen los requisitos exigidos para participar en el proceso de selección. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la revisión de la documentación aportada por los solicitantes y posterior publicación del listado provisional de admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, del motivo de exclusión.
 La publicación de dicho listado se efectuará en la web de la convocatoria, alojada en la página
 - La publicación de dicho listado se efectuará en la **web de la convocatoria**, alojada en la página web del ceiA3 sirviendo esta de notificación oficial a los interesados.
- **7.2.** Los solicitantes dispondrán de un plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación de este listado, para presentar alegaciones y, en su caso, subsanar las causas que motivaron su exclusión.
- 7.3. Finalizado este plazo, se publicará el listado definitivo de solicitantes admitidos y excluidos, junto a la resolución provisional de beneficiarios tras aplicar los criterios de valoración establecidos en el punto 6 de las bases, y teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en la solicitud.
- 7.4. Si el número de solicitudes es inferior al de plazas convocadas, se publicará resolución definitiva de beneficiarios. En caso contrario, se abrirá un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones y/o reclamaciones sobre la puntuación provisional. Finalizado este plazo y tras estimar o desestimar dichas reclamaciones, modificando las puntuaciones provisionales cuando proceda, se elevará la resolución definitiva de beneficiarios al Coordinador General, que dictará resolución definitiva de beneficiarios.
- **7.5.** La no presentación de cualquiera de los documentos relacionados en los puntos anteriores en los plazos establecidos en la presente convocatoria supondrá el desistimiento tácito de la solicitud a todos los efectos.
- 7.6. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, el ceiA3 podrá requerir a los solicitantes la presentación de cualquier otra documentación distinta a la indicada y que pudiera resultar necesaria para la resolución de la selección o para comprobar la veracidad de la información facilitada durante el proceso.
- 7.7. El ceiA3 podrá redistribuir el número de plazas correspondientes a cada país o universidad de destino, previa autorización del SEPIE, en su caso, en función de las solicitudes presentadas y/o de las posibles renuncias, de forma que queden cubiertas el mayor número de plazas posibles.

Código Seguro De Verificación:	ZoxEN9H6HhxMcnPMndW/SA==	Fecha	08/03/2022	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de dici	te documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga			
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/ZoxEN9H6HhxMcnPMndW/SA==	Página	7/12	







- 7.8. La Comisión de Selección podrá resolver aquellas cuestiones no previstas en estas bases y queda facultada para el establecimiento de criterios concretos en aquellos generales en los que proceda.
- 7.9. Se establecerá una bolsa de suplentes por orden de puntuación para cubrir las posibles vacantes que se puedan producir. Ésta estará formada por los candidatos no beneficiarios, en el orden de prelación resultante de la resolución definitiva. Las vacantes que pudieran existir podrán ser cubiertas por el/la candidato/a con mayor puntuación que se encuentre en la lista de suplentes. En el momento que se produzca una vacante disponible, se contactará a la persona beneficiaria por correo electrónico.

8. COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA

- **8.1.** Para formalizar la **aceptación** de la beca, las personas beneficiarias deberán cumplimentar el documento de Aceptación de la ayuda que se pondrá a su disposición en la página web, presentándolo en el plazo y forma que se establezca en la resolución definitiva. La persona beneficiaria recibirá posteriormente un documento con instrucciones sobre el procedimiento para preparar la documentación de su movilidad.
- **8.2.** La renuncia posterior a este plazo, o la no presentación de dicho documento, que se entenderá como renuncia tácita a la plaza adjudicada, podrá suponer una penalización para futuras participaciones en convocatorias del ceiA3, salvo aquellos casos que se vean justificados por razones de **fuerza mayor.**
- 8.3. El beneficiario de una ayuda Erasmus+ ceiA3 debe cumplir con las siguientes obligaciones:

• ANTES DEL INICIO DE LA MOVILIDAD:

- **8.3.1.** Las personas beneficiarias se comprometen a hacer las gestiones oportunas para obtener el <u>Certificado Software de firma digital</u>, que expide la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, a través de la Real Casa de la Moneda. Asimismo, deberá utilizar este certificado para firmar todos los documentos relativos a su movilidad.
- **8.3.2.** Firmar el **Convenio de Subvención** entre el participante y el ceiA3, así como las posibles enmiendas que se produzcan con posterioridad, en los plazos y forma que se le indique y previamente a su incorporación en la universidad de destino.
- **8.3.3.** Suscribir el correspondiente **Acuerdo de Aprendizaje** para Estudios antes de su partida, que deberá ser debidamente firmado por todas las partes, incluyéndose en el mismo aquellas actividades que contribuirán a desarrollar su investigación en la institución de destino.
- **8.3.4.** Es responsabilidad del propio participante procurarse la cobertura de un **seguro médico** a efectos de <u>enfermedad, accidentes y repatriación</u> que cubra todo el periodo de

Código Seguro De Verificación:	ZoxEN9H6HhxMcnPMndW/SA==	Fecha	08/03/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de dici	embre, de firma e	electrónica.
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/ZoxEN9H6HhxMcnPMndW/SA==	Página	8/12







- estancia. Antes de su partida deberá acreditar este aspecto en el Área de Internacional ceiA3 que le corresponda. Además, considerando la situación extraordinaria provocada por la COVID-19, y dado que el ceiA3 <u>no</u> se hace responsable de los gastos de viaje en caso de cancelación del mismo, <u>se recomienda</u> que tanto la contratación del viaje (billetes de transporte) como del alojamiento cuenten con un **seguro de cancelación**.
- **8.3.5.** Aportar al ceiA3 el IBAN y SWIFT de una **cuenta bancaria española** de la que habrá de ser titular, donde le será efectuado el ingreso de la ayuda económica. La demora en la presentación de este documento dará lugar a un retraso en el abono de la beca.
- **8.3.6.** Notificar al ceiA3 cualquier modificación en las fechas previstas de movilidad o en la modalidad de la misma, debida a la situación de pandemia originada por la COVID-19 o a otras cuestiones.
- 8.3.7. Los participantes seleccionados están obligados a informarse sobre los trámites a realizar para su desplazamiento y permanencia en el país de destino durante el periodo de la estancia, tales como la posible necesidad de solicitar un Visado de Estudios en la delegación consular del país de destino que corresponda. Desde el ceiA3 se le proporcionará apoyo para la obtención de dicho trámite, emitiendo la documentación que se requiera.
- **8.3.8.** Asimismo, toda persona que realice una movilidad internacional será la responsable de verificar la apertura de las fronteras hasta su destino final, así como las posibles restricciones o documentación exigidas por las autoridades de los distintos países a los ciudadanos de nacionalidad española o procedencia desde España en relación a la pandemia COVID-19.
- TRAS SU INCORPORACIÓN A LA UNIVERSIDAD DE DESTINO:
 - **8.3.9.** Remitir al Área de Internacional de su universidad de origen **el Certificado de Incorporación** disponible en la web de la convocatoria, debidamente firmado y sellado por la Universidad de destino.
 - **8.3.10.** Cumplir con aprovechamiento el programa de estudios acordado, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde vaya a realizarse, con dedicación exclusiva a esta función, y respetando el reglamento disciplinario de los estudiantes o normativa equivalente.
 - **8.3.11.** Si el participante tiene que interrumpir su periodo de estudios debido a un caso individual de **fuerza mayor** (según la definición provista por la Comisión Europea en el contexto del programa "Erasmus+") antes de cumplir el periodo mínimo de movilidad, deberá comunicarlo inmediatamente a su persona de contacto en la universidad de origen, para seguir las normas que el SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, http://www.sepie.es) establece para estos casos.

Código Seguro De Verificación:	ZoxEN9H6HhxMcnPMndW/SA==	Fecha	08/03/2022
Normativa	ste documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/ZoxEN9H6HhxMcnPMndW/SA==	Página	9/12







- 8.3.12. Los participantes seleccionados están obligados a cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de su estancia en el extranjero en general, y se les recomienda la comunicación de su llegada en la misión Consular española en su país de destino.
- **8.3.13.** La gestión para la búsqueda de alojamiento, y los trámites de inscripción en la Universidad de destino no son responsabilidad de la universidad de origen ni del ceiA3, sino que forman parte de las obligaciones del estudiante. Desde el ceiA3 se pondrá a disposición de los beneficiarios la información que la Universidad de destino facilite.

• TRAS LA FINALIZACIÓN DE LA MOVILIDAD:

- 8.3.14. Entregar el Certificado Final de Estancia debidamente firmado y sellado por la universidad de destino a la persona de contacto de su universidad de origen en un plazo de diez días hábiles desde que finalice el periodo de estancia. El Certificado Final de Estancia no podrá indicar una fecha final de estancia posterior a la fecha de expedición del certificado, en cuyo caso se entenderá como fecha final de la estancia la propia fecha de expedición.
- **8.3.15.** Completar, en su caso, la EU Survey, sobre el desarrollo de su estancia en la universidad de destino, dentro de los 30 días siguientes a la recepción del requerimiento del SEPIE (Comisión Europea) a través del enlace que recibirán en su dirección de correo electrónico.
- **8.3.16.** Será responsabilidad de la persona beneficiaria, tras la finalización de su estancia, la realización de los trámites oportunos para obtener por parte de su universidad de origen el **reconocimiento** de su movilidad en su Programa de Doctorado, si procede.
- **8.3.17.** Cualquier otra que determinen los Organismos financiadores.

9. REQUISITOS PARA EL ABONO DE LAS CANTIDADES

- 9.1. La dotación económica final, en todo caso, será la correspondiente al tiempo real de estancia física del participante en la universidad de destino, que será acreditado mediante el Certificado Final de Estancia. Los participantes podrán recibir en su caso, ayudas complementarias de aquellos organismos que las otorguen, siempre que no provengan de fondos europeos.
- 9.2. El/la participante que dé por finalizada su estancia antes de cumplir el periodo de estudios previsto perderá el derecho a percibir la cuantía total de la beca. En tal caso, el participante tendrá derecho a la percepción de la parte de la beca proporcional al periodo efectivamente disfrutado en la universidad de destino, siempre que haya permanecido un mínimo de 75 días, quedando, en su caso, obligado al reembolso de la parte de la beca indebidamente percibida por minoración de estancia o incumplimiento de los requisitos adicionales que hubieran impuesto los organismos financiadores. Si se interrumpiese su

Código Seguro De Verificación:	ZoxEN9H6HhxMcnPMndW/SA==	Fecha	08/03/2022
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de dici	embre, de firma e	electrónica.
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga		
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/ZoxEN9H6HhxMcnPMndW/SA==	Página	10/12







periodo de estudios debido a un caso individual de **fuerza mayor** (según la definición provista por la Comisión Europea en el contexto del programa "Erasmus+") antes de cumplir el periodo mínimo de movilidad, deberá comunicar la circunstancia de manera inmediata, mediante notificación por correo electrónico al personal técnico del Área de Internacional ceiA3 de su universidad correspondiente, con posterior presentación de la documentación justificativa pertinente por cualquiera de los medios válidos en Registro, para seguir las normas que el SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación, http://www.sepie.es) establece para estos casos.

- **9.3.** El pago de la ayuda concedida se realizará mediante transferencia bancaria, conforme a los siguientes plazos:
 - a) 70% de la ayuda individual y el importe íntegro de la bolsa de viaje previa presentación del Convenio de Subvención, el Acuerdo de Aprendizaje firmado por todas las partes, junto a los billetes de transporte y el seguro, en el plazo máximo de 30 días naturales.
 - b) El saldo restante de la ayuda se transferirá una vez presentado el Certificado Final de Estancia y tras cumplimentar la EU SURVEY, en el plazo máximo de 30 días naturales. La dotación económica final será calculada en base al tiempo de estancia real del participante en la universidad de destino que será acreditado mediante el Certificado Final de Estancia. No se admitirá ningún documento rectificado manualmente o que posea erratas y/o enmiendas.

Todos los pagos estarán condicionados a que el/la participante haya presentado la documentación correspondiente dentro de los plazos fijados en el Convenio de Subvención.

10. INCOMPATIBILIDADES

La adjudicación de una de las ayudas ofertadas en la presente convocatoria será incompatible con la adjudicación de otra ayuda de movilidad Erasmus+ o cualquier otra beca para fines similares con cargo a cualquier Programa que reciba financiación de la Unión Europea en el que participe el ceiA3 o cualquiera de las universidades que conforman el consorcio para el mismo periodo.

11. COMUNICACIÓN

Todas las comunicaciones por parte de los solicitantes deberán realizarse al **Área de Internacional ceiA3** de su universidad de origen a través de las direcciones de correo electrónico:

- Universidad de Almería (UAL): Anabel Contreras cein@ual.es
- Universidad de Cádiz (UCA): Patricia Jordán internacional.ceia3@uca.es
- Universidad de Córdoba (UCO): Alessandra De Amicis internacional-ceia3@uco.es
- Universidad de Huelva (UHU): José Antonio Pérez <u>drinter10@sc.uhu.es</u>

Código Seguro De Verificación:	ZoxEN9H6HhxMcnPMndW/SA==	Fecha	08/03/2022	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga			
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/ZoxEN9H6HhxMcnPMndW/SA==	Página	11/12	







Universidad de Jaén (UJA): secrel@ujaen.es

12. MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

La modificación de las bases y condiciones de concesión se realizarán por el Coordinador General del ceiA3 en virtud de la delegación de competencia del Consejo Rector del ceiA3 a este respecto. El procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó o a petición del beneficiario. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la ayuda, alterar la actividad para los que se solicita la ayuda, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. En ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas. Como consecuencia de la situación excepcional por la COVID-19 se podrá modificar algunas de las condiciones previstas en esta convocatoria mediante sus correspondientes adendas, en virtud de la normativa que vaya dictando la UE, el SEPIE y resto de autoridades españolas o del país de destino. En algunos casos, la cancelación de las movilidades por la evolución de la pandemia, en su caso, se regirá por la legislación que en cada caso determinen las autoridades competentes.

13. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que aparecen en esta Resolución referidas a alumno y cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical no marcado, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

14. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

En Córdoba, a 7 de marzo de 2022

FDO: ENRIQUE QUESADA MORAGA Coordinador General del ceiA3

Código Seguro De Verificación:	ZoxEN9H6HhxMcnPMndW/SA==	Fecha	08/03/2022	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga			
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/ZoxEN9H6HhxMcnPMndW/SA==	Página	12/12	

